

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Servicio de Cooperación Municipal

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre bases para otorgar subvenciones para la adquisición de equipos de combustión de biomasa, quemadores, silos y captadores solares.

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en su sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 31 de julio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

Bases para otorgar subvenciones para la adquisición de equipos de combustión de biomasa, quemadores, silos y captadores solares

En el contexto actual de crisis económica con muy poca capacidad de inversión y de endeudamiento por parte de los entes locales, la Diputación de Valencia, como pionera en la implantación de iniciativas para aumentar el ahorro energético y al mismo tiempo reducir la contaminación lumínica mediante el Plan de Eficiencia Energética en Edificios Municipales y el Plan de Eficiencia Energética en Alumbrado Público, continua su labor abriendo una nueva línea de subvención para la adopción de medidas que supongan reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y cumplir los objetivos europeos contra el cambio climático, a través del Plan de Eficiencia Energética en equipos de calefacción.

La Diputación, consciente de que el principal problema se encuentra en la financiación por parte de las entidades locales, debido a la falta de capacidad inversora así como de capacidad de endeudamiento, impulsa una línea de apoyo a los municipios para facilitar la ejecución de proyectos concretos de adquisición de equipos de biomasa, quemadores, silos y captadores solares.

Con dicha iniciativa completa un cuadro de actuaciones integrales que favorecen el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios públicos de las entidades locales de la provincia de Valencia.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Valencia que, cumpliendo los requisitos de las presentes bases, presenten la documentación solicitando la correspondiente subvención del PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPOS DE CALEFACCIÓN.

La finalidad de la presente subvención es colaborar en financiar, en las condiciones que se indican a continuación la adquisición de equipos de biomasa, quemadores, silos y captadores solares para edificios públicos de los municipios de la provincia de Valencia, y su mantenimiento durante un plazo de dos años.

En este sentido, el importe de la financiación se establece en el 80% del importe del presupuesto que corresponda a la adquisición con los límites que se establecen atendiendo a la población del municipio, siendo el 20% restante por cuenta del Ayuntamiento.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las obligaciones adquiridas en cumplimiento del párrafo anterior, la entidad local se compromete a realizar una cesión de crédito por el importe correspondiente a la subvención, a favor de la empresa adjudicataria.

BASE SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios aquellos municipios de la provincia de Valencia que adquieran equipos de biomasa, quemadores, silos y/o captadores solares de los detallados en el Anexo I de las presentes bases.

BASE TERCERA. ACTUACIONES OBJETOS DE AYUDA.

Por lo que se refiere al objeto subvencionable, se detallan las siguientes definiciones:

Calderas específicas de pellets, siguiendo la definición establecida por el IDAE: Son aquellas calderas cuyo único combustible es el pellet.

Calderas de biomasa, siguiendo la definición establecida por el IDAE: Aquellas calderas que admiten dos tipos o más de combustibles distintos aunque no simultáneamente, pudiéndose cambiar el combustible si se programa con suficiente antelación, para ello precisan de modificaciones en sistema de alimentación y parrilla.

Calderas mixtas o multicombustibles, siguiendo la definición establecida por el IDAE: Son aquellas calderas que admiten varios tipos distintos de combustibles, cambiando de unos a otros de manera rápida y eficiente.

Quemadores de biomasa: Serán todos aquellos quemadores que puedan sustituir los quemadores existentes en calderas de gasoil o gas, con un sencillo acoplamiento sin necesidad de cambiar la caldera ya existente.

Sistemas de auto-limpieza: Son aquellos sistemas cuya función sea la limpieza tanto del quemador como de la parrilla y del intercambiador de calor.

Sistema de extracción de cenizas: Es aquel sistema cuya finalidad es limpiar y trasladar el hollín a un depósito.

Los sistemas de extracción de ceniza deben de ser dispositivos automáticos.

Sistemas de alimentación del combustible: Es aquel sistema que permite transportar el combustible desde el silo de almacenamiento a la caldera, debiendo de estar formado, al menos, por los siguientes elementos:

1. Transportadores.
2. Motor de accionamiento de los distintos elementos.

Sistemas de seguridad: Es el conjunto de elementos que tienen como finalidad garantizar la seguridad del funcionamiento de la caldera y la instalación de la misma.

En los sistemas de seguridad debemos de diferenciar entre aquellos sistemas que afectan al sistema de alimentación y aquellos sistemas que son de la seguridad propiamente dicha de la caldera.

1. Respecto del sistema de alimentación: Aquel sistema que produce la interrupción de funcionamiento del sistema de combustión en caso de retroceso de los productos de la combustión o de llama. Deberá evitar la propagación del retroceso de la llama hasta el silo de almacenamiento.

2. Respecto de la caldera propiamente dicha: serán aquellos sistemas que garanticen la temperatura, la eliminación del calor residual así como la presión.

Captadores solares: Son los dispositivos utilizados para captar, absorber y transferir energía calorífica solar a un fluido. La energía solar, puede ser utilizada para calentar agua, para sistemas de calefacción o para climatización de piscinas.

A los efectos de las presentes bases, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los referidos en los apartados anteriores, aun cuando no se haya realizado efectivamente el pago.

BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

1. Importe máximo de la subvención por solicitante.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el importe de la adquisición del suministro con los límites establecidos en el anexo III, de conformidad con la población de cada municipio, de acuerdo con los datos del censo a fecha 1 de enero de 2013, Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2013. (BOE núm.311 de 28 de diciembre de 2013),

- Municipios de hasta 500 habitantes: 9.600 €
- Municipios desde 501 hasta 1.000 habitantes: 16.000 €
- Municipios desde 1.001 hasta 3.000 habitantes: 32.000 €
- Municipios desde 3.001 hasta 5.000 habitantes: 40.000 €
- Municipios desde 5.001 hasta 10.000 habitantes: 80.000 €
- Municipios desde 10.001 hasta 20.000 habitantes: 160.000 €
- Municipios de más de 20.000 excepto Valencia: 240.000 €

Excepcionalmente, en aquellos municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes, si la parte subvencionada de la instalación propuesta supera el importe indicado en la tabla anterior, éste podrá incrementarse hasta cubrir el 80% de la inversión a realizar. Todo ello supeditado a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria indicada en el apartado siguiente.

2. Dotación presupuestaria.

La dotación máxima presupuestaria del presente programa asciende a 17.248.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 201.425.00.762.01 del vigente presupuesto de gastos y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La dotación concreta a cada municipio, y en cada capítulo de gasto, vendrá determinada por el importe máximo consignado en el anexo III.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO.
1.- Convocatoria de la Diputación.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de las presentes bases abre el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención, que finalizará el 28 de noviembre de 2014.

Los Ayuntamientos interesados, remitirán al servicio de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, a través de la aplicación informática en Carpeta Ayuntamiento, dentro de la web www.dival.es (vista Ayuntamiento), solicitud de financiación mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación emitida por Secretaria, de acuerdo con el modelo normalizado I del Anexo II, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, el suministro que se pretende realizar, el importe total del suministro, el compromiso de consignación presupuestaria del 20% no subvencionado, así como acreditación de que la inversión prevista se considera financieramente sostenible, y acuerdo de abono a la Diputación de Valencia del importe no subvencionado, a efectos de que ésta liquide el total de la factura con el proveedor.

b) Declaración de que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación solicitada, o de que el importe total de las subvenciones concedidas, incluida la solicitada, no supere el coste de la obra a financiar, junto con la documentación acreditativa de este último extremo, consistente en una relación de las subvenciones concedidas al respecto.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (modelo II del Anexo II)

Vista la documentación presentada, la Diputación aprobará, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, la concesión de las ayudas y autorizará el gasto correspondiente con los límites establecidos en las presentes bases y que supondrá en cualquier caso la cantidad correspondiente al 80% de la solicitud presentada.

2.- Justificación y Pago

Efectuado el suministro la entidad local deberá remitir, en el plazo de 6 meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación justificativa de la adquisición del suministro y del cumplimiento de la finalidad de la presente subvención. En caso contrario, se procederá a la cancelación de la subvención.

- Certificado de Secretaria acreditativo de que se ha procedido a realizar la retención de créditos necesaria para la totalidad del suministro con cargo a los ejercicios 2014 y/o 2015.

- Estadillo de adjudicación.

- Factura y acuerdo del órgano competente aprobando la misma (modelo III del Anexo II). Para ello debe constituir una obligación debidamente reconocida, vencida, líquida y exigible como deuda por el Ayuntamiento o entidad local menor. Esta factura no puede haber sido objeto de embargo administrativo o judicial, ni endosada o cedido el crédito de algún modo.

La factura será emitida por la empresa adjudicataria por el importe total del suministro. Dicha factura será abonada directamente al proveedor por la Diputación de Valencia, con cargo al 80% de la subvención concedida y el resto, a compensar al Ayuntamiento.

El importe consignado para el que se solicita la subvención comprenderá el de la factura completa que detallará la Base Imponible, el importe del IVA, siempre que no sea deducible por el Ayuntamiento, en cuyo caso no será subvencionable

No son subvencionables los importes correspondientes a las obligaciones accesorias, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de las que deberán responder las entidades locales deudoras.

- Acuerdo de cesión de crédito realizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario respecto de la cesión del importe de la subvención a su favor para liquidar la deuda relativa a la factura remitida (modelo IV del Anexo II).

- Acta de recepción del suministro adquirido y acta de instalación en la que se acredite la puesta en marcha del equipo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que resulta exigible, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución emitida por decreto del Presidente de la Corporación. Estos requerimientos podrán efectuarse por correo ordinario, por fax, o por correo electrónico, al número de fax o a la dirección indicada por el solicitante en la solicitud normalizada, siempre que quede constancia de la recepción por aquél.

La aportación de documentos en contestación a los requerimientos deberá presentarse necesariamente en el plazo indicado, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en Carpeta Ayuntamiento.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Vista la documentación presentada y su subsanación en su caso, la Diputación reconocerá la obligación con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria y con el límite máximo indicado en las presentes bases.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos, o privados. En este caso, cuando la ayuda principal sea de la Diputación y se produzca exceso en los importes subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido, con la minoración de la ayuda concedida o en su caso la revocación de la misma.

BASE SEXTA. OBLIGACIONES

La entidad local se compromete a dar la adecuada publicidad a la ayuda percibida y su participación en el presente Plan de Eficiencia Energética en Equipos de Calefacción, mediante la estampación en los equipos adquiridos del logo de la Diputación. Esta estampación podrá realizarse pintando el logo sobre la superficie del equipo o mediante la colocación de una placa, con el logo de la Diputación, adherida al mismo.

Asimismo, y en el supuesto de que obtenga otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la misma finalidad, deberá notificarlo a la Diputación de Valencia, teniendo la consideración de infracción a los efectos de lo establecido en la normativa vigente, el incumplimiento de esta obligación.

BASE SÉPTIMA. CESIÓN DE DATOS

La aceptación de la cesión del crédito por parte de los destinatarios finales del presente Plan de Eficiencia Energética en equipos de calefacción, comportará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos empresariales y bancarios que sean estrictamente necesarios para su correcta identificación y para la realización de la oportuna transferencia bancaria.

BASE OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En cuanto al reintegro de las subvenciones en los casos en que así proceda, su control financiero, las infracciones y sanciones administrativas que puedan producirse y en general en lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como a lo establecido en materia de subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013 de la Diputación de Valencia.

Valencia 1 de agosto de 2014.—El oficial mayor, Juan Jimenez Hernandis.

ANEXO I. ARTÍCULOS SUBVENCIONABLES

CALDERAS ESPECÍFICAS PELLETS

<i>Descripción</i>	<i>Potencia</i>
Caldera	10kw-22 kw
Caldera	23 kw-60 kw
Caldera	61kw-110 kw
Caldera	111kw-220kw
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 30L
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 50L
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 70 L

CALDERAS BIOMASA

<i>Descripción</i>	<i>Potencia</i>
Caldera	10kw-22 kw
Caldera	23 kw-60 kw
Caldera	61kw-110 kw
Caldera	111kw-200kw
Caldera	201kw-300kw
Caldera	301kw-350 kw
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 30L
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 50L
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 70 L

CALDERAS MIXTA O MULTICOMBUSTIBLE

<i>Descripción</i>	<i>Potencia</i>
Caldera	10kw-22 kw
Caldera	23 kw-60 kw
Caldera	61kw-110 kw
Caldera	111kw-220kw
Caldera	201kw-300kw
Caldera	301kw-350 kw
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 30L
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 50L
Sist. Automat. Extrac cen	Depósito de 70 L

QUEMADORES

<i>Descripción</i>	<i>Potencia</i>
Para Adaptación a biomasa	5kw -25 kw
Para Adaptación a biomasa	10kw-55kw
Para Adaptación a biomasa	40kw-100 kw
Para Adaptación a biomasa	75kw-200 kw
Reposición para caldera de biomasa	5kw -25 kw
Reposición para caldera de biomasa	10kw-55kw
Reposición para caldera de biomasa	40kw-100 kw
Reposición para caldera de biomasa	75kw-200 kw

SILOS

<i>Descripción</i>
M3 de depósito de acero o metal
M3 de depósito de lona o textil
M3 de depósito de plástico

CAPTADORES SOLARES

<i>Descripción</i>
M2 de superficie de apertura captadores solares planos con cubierta
M2 de superficie de apertura captadores solares por tubos de vacío

ANEXO II. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

MODELO I

Certificado del acuerdo de solicitud de subvención Plan de ahorro eficiencia energética EN EQUIPOS DE CALEFACCIÓN

D. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO

Que por _____, se ha adoptado acuerdo de adhesión del Ayuntamiento al **Plan de Eficiencia Energética en Equipos de Calefacción (PEEEC)** aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 31 de julio de 2014, con los siguientes datos:

Primero. Suministro/s para el cual se solicita la subvención, de los detallados en el Anexo I de las bases reguladoras del Plan:

Descripción artículo	Potencia	Importe total de la adquisición	Importe a subvencionar (80%)
TOTAL			

Segundo. Compromiso de aportación económica por importe del 20% del importe total del suministro, no subvencionado.

Tercero. Que, de acuerdo con el informe emitido por Secretaria / Intervención de fecha _____, la inversión prevista se considera financieramente sostenible para el Ayuntamiento.

Cuarto. Que en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención citada, el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Diputación de Valencia el importe no subvencionado, que asciende como máximo al 20% del suministro con los límites del Anexo III, a efectos de que ésta liquide el total de la factura con el proveedor, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras del Plan.

Por tanto, y a la vista del documento adjunto el importe global solicitado asciende aEuros (subvención de un 80% del suministro a adquirir con el límite del importe establecido en el anexo III de las bases reguladoras del Plan de Eficiencia Energética en Equipos de Calefacción).

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA (*) *datos de obligada cumplimentación.*

Nombre	Apellidos	Teléfono directo	Fax	e-mail

MODELO II

Declaración responsable

D/D^a. _____, en calidad de
Alcalde/sa – Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____

D E C L A R A:

Primero. Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en
_____, a _____

(Firma y sello de la entidad)

MODELO III

Acuerdo de órgano competente de aprobación de la factura para reconocimiento efectivo de la subvención

En _____, el órgano competente (*indicar órgano*) _____ de (*Entidad local*) _____, en fecha _____ resolvió lo siguiente:

Primero.- Vistos los informes sin reparo alguno emitidos por Intervención / Tesorería (en su caso) de fecha _____ de _____ de 20__, y de _____ de _____ de 20__ respectivamente, se acuerda proponer la relación de factura/s para ser abonadas en el marco del Plan de Eficiencia Energética en Equipos de Calefacción:

Aplicación presupuestaria	CIF/NIF	Razón social	Núm. fact	Fecha fact	Base imponible	IVA no deducible	Importe total

Segundo.- Reconocer la obligación del gasto por el importe total de la factura, cuantificándose la subvención en _____ €, (*correspondiente al 80% del importe total de la factura con el límite del anexo III*)

Tercero.- Remitir a la Diputación toda la documentación necesaria para la adecuada tramitación, facultando al/a la alcalde/sa para que realice cuantos trámites sean necesarios.

_____, a ___ de _____ de _____.

MODELO IV

Contrato de cesión de derechos

En _____, a _____ de _____ de ____

De una parte el Ayuntamiento de _____ con NIF _____ domiciliada en _____, representada por el Alcalde - Presidente, en adelante EL CEDENTE; y de la otra _____ con NIF. _____ domiciliada en _____, representada por su _____, en adelante LA CESIONARIA, acuerdan los términos siguientes:

PRIMERO

LA CEDENTE ha resultado beneficiaria de la subvención otorgada en el marco del PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA en Equipos de Calefacción, por acuerdo adoptado por _____, por un montante de _____ € que será abonado por la Diputación provincial.

SEGUNDO

Por el presente documento, EL CEDENTE cede a LA CESIONARIA sus derechos sobre la subvención a que se refiere la cláusula anterior por el importe máximo que se indica a continuación bajo las siguientes especificaciones:

1. Concede a LA CESIONARIA el derecho de presentarse ante la Diputación Provincial de Valencia y solicitar el cobro de la referida subvención el importe que corresponde a la/s factura/s que se relacionan a continuación:

Núm de factura	fecha factura	Importe bruto	IVA	Importe total	Descripción
----------------	---------------	---------------	-----	---------------	-------------

IMPORTE MÁXIMO de la subvención que se cede.....€ (*importe en letra*, correspondiente al 80% de la factura, con el límite del Anexo III.

2. EL CEDENTE da por extinguido su derecho frente a (*Poner el nombre del proveedor*), no teniendo el adquirente nada que reclamar en relación al concepto principal de la factura relacionada en el punto anterior; pudiendo, sin embargo, ejercitar los derechos que conforme a la legislación vigente le correspondan por lo que se refiere a otros conceptos tales como intereses, mora... y otros que pudieran derivarse de la deuda principal.

TERCERO

El presente contrato tiene carácter civil y se registrará por sus propias cláusulas y, en su defecto, por el Código Civil y leyes especiales pertinentes.

CUARTO

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje.

Y para que así conste, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del presente documento.

EL CEDENTE**LA CESIONARIA**

ANEXO III. Relación de Ayuntamientos beneficiarios e importes asignados

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN BIOMASA (100%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN € (80%)	APORTACIÓN AYTO € (20%)
Ademuz	40.000	32.000	8.000
Ador	40.000	32.000	8.000
Agullent	40.000	32.000	8.000
Aielo de Malferit	50.000	40.000	10.000
Aielo de Rugat	12.000	9.600	2.400
Alaquàs	300.000	240.000	60.000
Albaida	100.000	80.000	20.000
Albal	200.000	160.000	40.000
Albalat de la Ribera	50.000	40.000	10.000
Albalat dels Sorells	50.000	40.000	10.000
Albalat dels Tarongers	40.000	32.000	8.000
Alberic	200.000	160.000	40.000
Alborache	40.000	32.000	8.000
Alboraya	300.000	240.000	60.000
Albuixech	50.000	40.000	10.000
Alcàntera de Xúquer	40.000	32.000	8.000
Alcàsser	100.000	80.000	20.000
Alcublas	20.000	16.000	4.000
Alcúdia de Crespins, l'	100.000	80.000	20.000
Alcúdia, l'	200.000	160.000	40.000
Aldaia	300.000	240.000	60.000
Alfafar	300.000	240.000	60.000
Alfara de la Baronia	20.000	16.000	4.000
Alfara del Patriarca	50.000	40.000	10.000
Alfarp	40.000	32.000	8.000
Alfarrasí	40.000	32.000	8.000
Alfuir	12.000	9.600	2.400
Algar de Palancia	20.000	16.000	4.000
Algemesí	300.000	240.000	60.000
Algimia de Alfara	40.000	32.000	8.000
Alginet	200.000	160.000	40.000
Almàssera	100.000	80.000	20.000
Almiserà	12.000	9.600	2.400
Almoines	40.000	32.000	8.000
Almussafes	100.000	80.000	20.000
Alpuente	20.000	16.000	4.000
Alqueria de la Comtessa, l'	40.000	32.000	8.000
Alzira	300.000	240.000	60.000
Andilla	12.000	9.600	2.400
Anna	40.000	32.000	8.000
Antella	40.000	32.000	8.000

Aras de los Olmos	12.000	9.600	2.400
Atzeneta d'Albaida	40.000	32.000	8.000
Ayora	100.000	80.000	20.000
Barx	40.000	32.000	8.000
Barxeta	40.000	32.000	8.000
Bèlgida	20.000	16.000	4.000
Bellreguard	50.000	40.000	10.000
Bellús	12.000	9.600	2.400
Benagéber	12.000	9.600	2.400
Benaguasil	200.000	160.000	40.000
Benavites	20.000	16.000	4.000
Beneixida	20.000	16.000	4.000
Benetússer	200.000	160.000	40.000
Beniarjó	40.000	32.000	8.000
Beniatjar	12.000	9.600	2.400
Benicolet	20.000	16.000	4.000
Benicull de Xúquer	40.000	32.000	8.000
Benifaió	200.000	160.000	40.000
Benifairó de la Valldigna	40.000	32.000	8.000
Benifairó de les Valls	40.000	32.000	8.000
Beniflá	12.000	9.600	2.400
Benigànim	100.000	80.000	20.000
Benimodo	40.000	32.000	8.000
Benimuslem	20.000	16.000	4.000
Beniparrell	40.000	32.000	8.000
Benirredrà	40.000	32.000	8.000
Benisanó	40.000	32.000	8.000
Benissoda	12.000	9.600	2.400
Benisuera	12.000	9.600	2.400
Bétera	300.000	240.000	60.000
Bicorp	20.000	16.000	4.000
Bocairent	50.000	40.000	10.000
Bolbaite	40.000	32.000	8.000
Bonrepòs i Mirambell	50.000	40.000	10.000
Bufali	12.000	9.600	2.400
Bugarra	20.000	16.000	4.000
Buñol	100.000	80.000	20.000
Burjassot	300.000	240.000	60.000
Calles	12.000	9.600	2.400
Camporrobles	40.000	32.000	8.000
Canals	200.000	160.000	40.000
Canet d'En Berenguer	100.000	80.000	20.000
Carcaixent	300.000	240.000	60.000
Càrcer	40.000	32.000	8.000
Carlet	200.000	160.000	40.000
Carrícola	12.000	9.600	2.400

Casas Altas	12.000	9.600	2.400
Casas Bajas	12.000	9.600	2.400
Casinos	40.000	32.000	8.000
Castelló de Rugat	40.000	32.000	8.000
Castellonet de la Conquesta	12.000	9.600	2.400
Castielfabib	12.000	9.600	2.400
Catadau	40.000	32.000	8.000
Catarroja	300.000	240.000	60.000
Caudete de las Fuentes	20.000	16.000	4.000
Cerdà	12.000	9.600	2.400
Chella	40.000	32.000	8.000
Chelva	40.000	32.000	8.000
Chera	20.000	16.000	4.000
Cheste	100.000	80.000	20.000
Chiva	200.000	160.000	40.000
Chulilla	20.000	16.000	4.000
Cofrentes	40.000	32.000	8.000
Corbera	50.000	40.000	10.000
Cortes de Pallás	20.000	16.000	4.000
Cotes	12.000	9.600	2.400
Cullera	300.000	240.000	60.000
Daimús	40.000	32.000	8.000
Domeño	20.000	16.000	4.000
Dos Aguas	12.000	9.600	2.400
Eliana, l'	200.000	160.000	40.000
Emperador	20.000	16.000	4.000
Enguera	100.000	80.000	20.000
Ènova, l'	20.000	16.000	4.000
Estivella	40.000	32.000	8.000
Estubeny	12.000	9.600	2.400
Faura	50.000	40.000	10.000
Favara	40.000	32.000	8.000
Foios	100.000	80.000	20.000
Font de la Figuera, la	40.000	32.000	8.000
Font d'En Carròs, la	50.000	40.000	10.000
Fontanars dels Alforins	40.000	32.000	8.000
Fortaleny	40.000	32.000	8.000
Fuenterrobles	20.000	16.000	4.000
Gandia	300.000	240.000	60.000
Gátova	12.000	9.600	2.400
Gavarda	40.000	32.000	8.000
Genovés	40.000	32.000	8.000
Gestalgar	20.000	16.000	4.000
Gilet	50.000	40.000	10.000
Godella	200.000	160.000	40.000
Godolleta	50.000	40.000	10.000

Granja de la Costera, la	12.000	9.600	2.400
Guadasséquies	12.000	9.600	2.400
Guadassuar	100.000	80.000	20.000
Guardamar de la Safor	12.000	9.600	2.400
Higueruelas	20.000	16.000	4.000
Jalance	20.000	16.000	4.000
Jarafuel	20.000	16.000	4.000
Llanera de Ranes	40.000	32.000	8.000
Llaurí	40.000	32.000	8.000
Llíria	300.000	240.000	60.000
Llocnou de la Corona	12.000	9.600	2.400
Llocnou de Sant Jeroni	20.000	16.000	4.000
Llocnou d'En Fenollet	20.000	16.000	4.000
Llombai	40.000	32.000	8.000
Llosa de Ranes, la	50.000	40.000	10.000
Llutxent	40.000	32.000	8.000
Loriguilla	40.000	32.000	8.000
Losa del Obispo	20.000	16.000	4.000
Macastre	40.000	32.000	8.000
Manises	300.000	240.000	60.000
Manuel	40.000	32.000	8.000
Marines	40.000	32.000	8.000
Massalavés	40.000	32.000	8.000
Massalfassar	40.000	32.000	8.000
Massamagrell	200.000	160.000	40.000
Massanassa	100.000	80.000	20.000
Meliana	200.000	160.000	40.000
Millares	12.000	9.600	2.400
Miramar	40.000	32.000	8.000
Mislata	300.000	240.000	60.000
Mogente/Moixent	50.000	40.000	10.000
Moncada	300.000	240.000	60.000
Montaverner	40.000	32.000	8.000
Montesa	40.000	32.000	8.000
Montitxelvo/Montichelvo	20.000	16.000	4.000
Montroy	40.000	32.000	8.000
Montserrat	100.000	80.000	20.000
Museros	100.000	80.000	20.000
Náquera	100.000	80.000	20.000
Navarrés	50.000	40.000	10.000
Novelé/Novetlè	20.000	16.000	4.000
Oliva	300.000	240.000	60.000
Olleria, l'	100.000	80.000	20.000
Olocau	40.000	32.000	8.000
Ontinyent	300.000	240.000	60.000
Otos	12.000	9.600	2.400

Paiporta	300.000	240.000	60.000
Palma de Gandía	40.000	32.000	8.000
Palmera	40.000	32.000	8.000
Palomar, el	20.000	16.000	4.000
Paterna	300.000	240.000	60.000
Pedralba	40.000	32.000	8.000
Petrés	40.000	32.000	8.000
Picanya	200.000	160.000	40.000
Picassent	300.000	240.000	60.000
Piles	40.000	32.000	8.000
Pinet	12.000	9.600	2.400
Pobla de Farnals, la	100.000	80.000	20.000
Pobla de Vallbona, la	300.000	240.000	60.000
Pobla del Duc, la	40.000	32.000	8.000
Pobla Llarga, la	50.000	40.000	10.000
Polinyà de Xúquer	40.000	32.000	8.000
Potrías	40.000	32.000	8.000
Puçol	200.000	160.000	40.000
Puebla de San Miguel	12.000	9.600	2.400
Puig de Santa Maria, el	100.000	80.000	20.000
Quart de les Valls	40.000	32.000	8.000
Quart de Poblet	300.000	240.000	60.000
Quartell	40.000	32.000	8.000
Quatretonda	40.000	32.000	8.000
Quesa	20.000	16.000	4.000
Rafelbunyol	100.000	80.000	20.000
Rafelcofer	40.000	32.000	8.000
Rafelguaraf	40.000	32.000	8.000
Ráfol de Salem	12.000	9.600	2.400
Real	40.000	32.000	8.000
Real de Gandía	40.000	32.000	8.000
Requena	300.000	240.000	60.000
Riba-roja de Túria	300.000	240.000	60.000
Riola	40.000	32.000	8.000
Rocafort	100.000	80.000	20.000
Rotglà i Corberà	40.000	32.000	8.000
Rótova	40.000	32.000	8.000
Rugat	12.000	9.600	2.400
Sagunto/Sagunt	300.000	240.000	60.000
Salem	12.000	9.600	2.400
San Antonio de Benagéber	100.000	80.000	20.000
Sant Joanet	12.000	9.600	2.400
Sedaví	200.000	160.000	40.000
Segart	12.000	9.600	2.400
Sellent	12.000	9.600	2.400
Sempere	12.000	9.600	2.400

Senyera	40.000	32.000	8.000
Serra	50.000	40.000	10.000
Siete Aguas	40.000	32.000	8.000
Silla	200.000	160.000	40.000
Simat de la Valldigna	50.000	40.000	10.000
Sinarcas	40.000	32.000	8.000
Sollana	50.000	40.000	10.000
Sot de Chera	12.000	9.600	2.400
Sueca	300.000	240.000	60.000
Sumacàrcer	40.000	32.000	8.000
Tavernes Blanques	100.000	80.000	20.000
Tavernes de la Valldigna	200.000	160.000	40.000
Teresa de Cofrentes	20.000	16.000	4.000
Terrateig	12.000	9.600	2.400
Titaguas	20.000	16.000	4.000
Torrebaja	12.000	9.600	2.400
Torrella	12.000	9.600	2.400
Torrent	300.000	240.000	60.000
Torres Torres	20.000	16.000	4.000
Tous	40.000	32.000	8.000
Tuéjar	40.000	32.000	8.000
Turís	100.000	80.000	20.000
Utiel	200.000	160.000	40.000
Vallada	50.000	40.000	10.000
Vallanca	12.000	9.600	2.400
Vallés	12.000	9.600	2.400
Venta del Moro	40.000	32.000	8.000
Vilamarxant	100.000	80.000	20.000
Villalonga	50.000	40.000	10.000
Villanueva de Castellón	100.000	80.000	20.000
Villar del Arzobispo	50.000	40.000	10.000
Villargordo del Cabriel	20.000	16.000	4.000
Vinalesa	50.000	40.000	10.000
Xàtiva	300.000	240.000	60.000
Xeraco	100.000	80.000	20.000
Xeresa	40.000	32.000	8.000
Xirivella	300.000	240.000	60.000
Yátova	40.000	32.000	8.000
Yesa, La	12.000	9.600	2.400
Zarra	20.000	16.000	4.000
TOTAL	21.560.000	17.248.000	4.312.000